



Consejo de Derechos Humanos

11º Período de sesiones

Resolución 11/11. El sistema de procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y todos los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y sus anexos sobre la construcción institucional del Consejo, la resolución 62/219 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2007, y la declaración del Presidente PRST/8/2, de 18 de junio de 2008,

Expresando su reconocimiento por la valiosa contribución de todos los procedimientos especiales a la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y la necesidad de que todos los titulares de mandatos actúen de manera objetiva, independiente, no selectiva, imparcial y no politizada, y recordando la necesidad de que todos los Estados cooperen y colaboren con los procedimientos especiales en el desempeño de sus tareas, proporcionen toda la información pertinente de manera oportuna y respondan sin demoras indebidas a las comunicaciones que les transmitan los procedimientos especiales,

1. *Reafirma* que el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales está destinado a fortalecer la capacidad de los titulares de mandatos para ejercer sus funciones, realizando al mismo tiempo su autoridad moral y su credibilidad, y que es necesario que cuente con el apoyo de todas las partes interesadas, y en particular de los Estados;

2. *Recuerda* que es obligación de los titulares de los procedimientos especiales ejercer sus funciones con pleno respeto y en estricta observancia de sus mandatos, como se señala en las resoluciones pertinentes del Consejo que prevén esos mandatos, y cumplir cabalmente las disposiciones del código de conducta;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con la resolución 5/2 del Consejo, siga

brindando asistencia a los procedimientos especiales con miras a que tengan pleno conocimiento del código de conducta y lo cumplan a cabalidad;

4. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

*29.ª sesión
18 de junio de 2009*

[Aprobada sin votación.]
